



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación No. 289

Radicación: 76001-33-33-017-2015-00095-00
Demandante: PATRICIA VIAFARA ARBOLEDA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia se encontró que se realizó la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia de que si no comparecía el emplazado se procedería con el nombramiento del *Curador Ad-Litem* para que represente los intereses del demandado.

Así las cosas, habiéndose realizado en debida forma el emplazamiento del demandado WILSON HUBIEMAR GOMEZ VALENCIA identificado con la C.C. No. 16.287.377 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y transcurrido más de quince (15) días, contados a partir de la inscripción, sin que hasta este momento la Demandada hubiese comparecido ante este Despacho con el fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda.

En consecuencia, se entenderá surtido en debida forma el emplazamiento del del demandado WILSON HUBIEMAR GOMEZ VALENCIA, de conformidad con el inciso 6 del artículo 108 del C.G. del P., y en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 de *ibídem*, se procederá, entonces, a nombrar Curador Ad-Litem

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento del demandado WILSON HUBIEMAR GOMEZ VALENCIA identificado con la C.C. No. 16.287.377, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOMBRAR curador *ad-litem* que ha de representar dentro del presente proceso al demandado WILSON HUBIEMAR GOMEZ VALENCIA; **DESIGNAR** para este cargo al profesional del derecho **JORGE AMADO NUNES LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 1.144.092.238 y T.P. No. 344.438 del C. S. de la J., quien se localiza a través del correo electrónico jorgenunes5@hotmail.com

TERCERO: NOTIFICAR mediante el medio más expedito, advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá informar al Despacho inmediatamente o dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la

comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente Samai

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**